



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000188-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4621685 - 4]**

**VISTOS:**

La Carta N° 009 CSH.2022 [4405944-0] de fecha 1 de diciembre de 2022, el Informe Técnico N° 000125-2022-GR.LAMB/PEOT-20-PEEC [4286647-3] de fecha 12 de octubre de 2022, el Informe Técnico N° 000129-2022-GR.LAMB/PEOT-20-PEEC [4405944-1] de fecha 15 de diciembre de 2022, el Oficio N° 000062-2023-GR.LAMB/PEOT-20 [4405944-2] de fecha 23 de febrero de 2023, el Oficio N° 000130-2023-GR.LAMB/PEOT-60 [4405944-3] de fecha 6 de marzo de 2023, el Oficio N° 000371-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4405944-4] de fecha 7 de marzo de 2023, el Oficio N° 000624-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4405944-5] de fecha 24 de abril de 2023, la Carta N° 002 CSH.2023 [4621685-0] de fecha 31 de mayo de 2023, el Oficio N° 000236-2023-GR.LAMB/PEOT-20 [4621685-1] de fecha 11 de julio de 2023, la Carta N° 007 CSH.2023 [4621685-2] de fecha 25 de julio de 2023 y el Oficio N° 001338-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4621685-3] de fecha 8 de agosto de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 000015-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3600739-45] de fecha 6 de octubre de 2020, se suscribe la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Trasvase Huallabamba, Motupe", con el CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA, ascendente a la suma de S/ 1'114,675.20 (Un Millón Ciento Catorce Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 20/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

Que, con fecha 6 de setiembre de 2022, el PEOT y el CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA suscribieron el Acta de Resolución Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 000015-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3600739-45] - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Trasvase Huallabamba, Motupe"; acordando:

*"ACUERDO N° 01. – RESOLVER PARCIALMENTE Y POR MUTUO ACUERDO el Contrato N° 000015-2020-GR. LAMB/PEOT-GG [3600739-45] - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Trasvase Huallabamba, Motupe":*

*- Revisión del Entregable N° 1 de la Ejecución de la Contratación de Prestaciones Pendientes Derivadas de la Nulidad Contractual del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción de Trasvase Huallabamba, Motupe".*

*- Revisión del Entregable N° 2 de la Ejecución de la Contratación de Prestaciones Pendientes Derivadas de la Nulidad Contractual del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción de Trasvase Huallabamba, Motupe".*

*- Revisión del Entregable N° 6 de la Ejecución de la Contratación de Prestaciones Pendientes Derivadas de la Nulidad Contractual del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción de Trasvase Huallabamba, Motupe".*

*- Revisión del Entregable N° 7 de la Ejecución de la Contratación de Prestaciones Pendientes Derivadas de la Nulidad Contractual del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción de Trasvase Huallabamba, Motupe".*

*- Revisión del Entregable N° 8 de la Ejecución de la Contratación de Prestaciones Pendientes Derivadas de la Nulidad Contractual del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción de Trasvase Huallabamba, Motupe".*

*- Revisión del Entregable N° 9 de la Ejecución de la Contratación de Prestaciones Pendientes Derivadas*

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000188-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4621685 - 4]

*de la Nulidad Contractual del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción de Tránsito Huallabamba, Motupe".*

*- Revisión de la Liquidación de la Ejecución de la Contratación de Prestaciones Pendientes Derivadas de la Nulidad Contractual del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción de Tránsito Huallabamba, Motupe".*

ACUERDO N° 02. – LIBERAR AL CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA del cumplimiento de las prestaciones especificadas en el acuerdo precedente; no siendo exigible por parte de LA ENTIDAD su cumplimiento, ni por parte de EL CONTRATISTA su cancelación y/o pago.

ACUERDO N° 03. – DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN del Contrato N° 000015-2020-GR. LAMB/PEOT-GG [3600739-45] - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Tránsito Huallabamba, Motupe".

Que, mediante Carta N° 004 CSH.2022 [4286647-2] de fecha 21 de setiembre de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA presenta la Liquidación del Contrato N° 000015-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3600739-45] - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Tránsito Huallabamba, Motupe", con un Saldo a favor del Contratista de S/. 296,362.93 (Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Dos y 93/100 Soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 000125-2022-GR.LAMB/PEOT-20-PEEC [4286647-3] de fecha 12 de octubre de 2022, el Coordinador de la Gerencia de Desarrollo Tinajones remite a la Gerencia de Desarrollo Tinajones el Informe de Revisión de Liquidación del Contrato N° 000015-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3600739-45] - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Tránsito Huallabamba, Motupe", formulando observaciones a la misma respecto de los presuntos saldos pendientes a favor del Contratista y de la aplicación de penalidades.

Que, mediante Carta N° 009 CSH.2022 [4405944-0] de fecha 1 de diciembre de 2022, el CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA acepta las observaciones formuladas por el PEOT a la Liquidación del Contrato N° 000015-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3600739-45] - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Tránsito Huallabamba, Motupe"; y solicita su más pronta aprobación, con la devolución del Fondo de Garantía por la cantidad de S/. 83,600.64 (Ochenta y Tres Mil Seiscientos y 64/100 Soles) y el descuento por la penalidad impuesta de S/. 6,409.39 (Seis Mil Cuatrocientos Nueve y 39/100 Soles).

Que, mediante Informe Técnico 000129-2022-GR.LAMB/PEOT-20-PEEC [4405944-1] de fecha 15 de diciembre de 2022, el Coordinador de la Gerencia de Desarrollo Tinajones informa a la Gerencia de Desarrollo Tinajones, que por parte del área técnica se cumplió con emitir los pronunciamientos correspondientes, teniendo el consentimiento de la Liquidación por parte del CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA.

Que, mediante Oficio N° 000062-2023-GR.LAMB/PEOT-20 [4405944-2] de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Tinajones reitera solicitud de emisión de resolución gerencial aprobando la Liquidación.

Que, mediante Oficio N° 000130-2023-GR.LAMB/PEOT- 60 [4405944-3] de fecha 6 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica requiere a la Gerencia de Desarrollo Tinajones la Versión Final de la Liquidación, que integre las observaciones formuladas mediante Oficio N° 001148-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4286647-7] de fecha 19 de octubre de 2022 -y aceptadas por el CONSORCIO SUPERVISOR

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000188-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4621685 - 4]

HUALLABAMBA mediante Carta N° 009 CSH.2022 [4405944-0] de fecha 30 de noviembre de 2022-, así como un Resumen Ejecutivo de la Liquidación, a fin de incorporar ambos documentos al acto resolutorio que se solicita.

Que, mediante Oficio N° 000371-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4405944-4] de fecha 7 de marzo de 2023, esta Gerencia General comunica al CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA, que en relación a la emisión de la resolución gerencial de aprobación de la Liquidación del Contrato N° 000015-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3600739-45] - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Trasvase Huallabamba, Motupe", el equipo técnico de la Gerencia de Desarrollo Tinajones viene elaborando al Liquidación Integrada, que comprende las observaciones formuladas por el PEOT mediante Oficio N° 001148-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4286647-7] de fecha 19 de octubre de 2022 -y aceptadas por el Consorcio Supervisor Huallabamba a través de la Carta N° 009 CSH.2022 [4405944-0] de fecha 30 de noviembre de 2022-, así como un Resumen Ejecutivo de la Liquidación, a fin de incorporar ambos documentos al acto resolutorio solicitado.

Que, mediante Oficio N° 000624-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4405944-5] de fecha 24 de abril de 2023, esta Gerencia General requiere al CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA la versión definitiva de dicha liquidación, en la que se considere la inclusión de las penalidades aplicadas a este servicio, las que contaron con su consentimiento.

Que, mediante Carta N° 002 CSH.2023 [4621685-0] de fecha 31 de mayo de 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA remite a este despacho la versión definitiva de la Liquidación, incluyendo el descuento de las dos penalidades aplicadas por el PEOT, en la cual también señala que, el fondo de garantía era por la suma de S/. 83,600.64 (Ochenta y Tres Mil Seiscientos y 64/100 Soles), aplicando el descuento por las penalidades impuestas de S/. 6,409.39 (Seis Mil Cuatrocientos Nueve y 39/100 Soles) aceptada por la Supervisión con Carta N° 009 CSH.2022 [4405944-0] de fecha 1 de diciembre de 2022. El monto a devolver sería por el monto de S/. 77,191.25 (Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Uno y 25/100 Soles), solicitando de esta forma la aprobación de la Liquidación, devolución del saldo del fondo de garantía y el certificado de buena ejecución del servicio.

Que, mediante Oficio N° 000236-2023-GR.LAMB/PEOT-20 [4621685-1] de fecha 11 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Tinajones comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica la conformidad a la versión final de la Liquidación, recomendando la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 77,191.25 (Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Uno y 25/100 Soles) a favor del CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA. Acotando que, de ser procedente, recomienda la emisión del certificado de buena ejecución del servicio, en la medida en que si bien, este servicio no fue concluido en todos sus términos, éste fue interrumpido debido a la suspensión del servicio de consultoría de elaboración del Expediente Técnico por causales no atribuibles a las partes contratantes.

Que, mediante Carta N° 007 CSH.2023 [4621685-2] de fecha 25 de julio de 2023, el CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA solicita a esta Gerencia General la devolución del Fondo de Garantía por el importe de S/. 77,191.25 (Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Uno y 25/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° 001338-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4621685-3] de fecha 8 de agosto de 2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos informa a la Oficina de Administración sobre la solicitud de la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento - CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA, recomendado realizar el acto administrativo de la devolución del Fondo de Garantía, vinculadas al Contrato N° 000015-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3600739-45] de fecha 6 de octubre de 2020 - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Trasvase Huallabamba, Motupe".

Que, en relación a la devolución del Fondo de Garantía al CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA, se trae a colación la suscripción del Contrato N° 000015-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3600739-45],

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000188-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4621685 - 4]

*“CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/. 111,467.52 (Ciento Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 52/00 Soles) equivalente al 10% del monto total a contratar, de acuerdo a la presentación de las Constancia de REMYPE adjuntadas por EL CONTRATISTA, el cual será retenido de forma prorrateada por LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de conformidad con la Declaración Jurada de fecha 22 de setiembre del 2020 presentada por EL CONTRATISTA.”*

Que, por otro lado, en base al Informe Técnico N° 000125-2022-GR.LAMB/PEOT-20-PEEC [4286647-3] de fecha 12 de octubre de 2022, en su numeral 4.5 indica que la *“retención por Fondo garantía al CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA fue por el monto de S/. 83,600.64 (Ochenta y tres mil seiscientos con 64/100 soles), debido al Acta de Resolución Parcial del Contrato.”*, aunado a ello, la Gerencia de Desarrollo Tinajones brinda la conformidad a la versión final de la Liquidación del Servicio de *“Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico - Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Tránsito Huallabamba Motupe”*, recomendando la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 77,191.25 (Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Uno y 25/100 Soles) a favor del Consorcio Supervisor Huallabamba, por una penalidad ascendente a la suma de S/. 6,409.39 (Seis Mil Cuatrocientos Nueve y 39/100 Soles), aceptadas por el Supervisor y que deben ser descontadas en la retención, esto a través del Oficio N° 000236-2023-GR.LAMB/PEOT-20 [4621685-1] de fecha 11 de julio de 2023.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149° sobre Garantía de Fiel Cumplimiento perteneciente al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral *“149.1 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.”*

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

### SE RESUELVE.-

#### Artículo 1°.- Aprobación de Liquidación

Aprobar la Liquidación Contrato N° 000015-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3600739-45] - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: *“Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Tránsito Huallabamba, Motupe”*, presentada por el contratista CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA mediante Carta N° 002 CSH.2023 [4621685-0] de fecha 31 de mayo de 2023, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000188-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4621685 - 4]

| ITEMS                                                                             | Neto              | Impuestos        | Total             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| <b>I. AUTORIZADO Y PAGADO</b>                                                     |                   |                  |                   |
| 1.1 Monto del Contrato                                                            | 944,640.00        | 170,035.20       | 1,114,675.20      |
| 1.2 Pagos                                                                         |                   |                  |                   |
| Primer pago 10%                                                                   | 94,464.00         | 17,003.52        | 111,467.52        |
| Segundo pago 10%                                                                  | 94,464.00         | 17,003.52        | 111,467.52        |
| Tercer pago 10%                                                                   | 94,464.00         | 17,003.52        | 111,467.52        |
| <b>Total 3 pagos al Consorcio</b>                                                 | <b>283,392.00</b> | <b>51,010.56</b> | <b>334,402.56</b> |
| <b>II. PENALIDADES</b>                                                            |                   |                  |                   |
| Otras Penalidades                                                                 | 5,431.69          | 977.70           | 6,409.39          |
| - Item 5                                                                          | 4,487.04          | 807.67           | 5,294.71          |
| - Item 7                                                                          | 944.64            | 170.04           | 1,114.68          |
| <b>Total de penalidades</b>                                                       | <b>5,431.69</b>   | <b>977.70</b>    | <b>6,409.39</b>   |
| <b>III. FONDO DE GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO</b>                               |                   |                  |                   |
| 3.1 Retención en Factura N° E001-2                                                | 23,616.00         | 4,250.88         | 27,866.88         |
| 3.2 Retención en Factura N° E001-4                                                | 23,616.00         | 4,250.88         | 27,866.88         |
| 3.3 Retención en Factura N° E001-6                                                | 23,616.00         | 4,250.88         | 27,866.88         |
| <b>Monto total retenido por garantía fiel cumplimiento</b>                        | <b>70,848.00</b>  | <b>12,752.64</b> | <b>83,600.64</b>  |
| <b>IV. LIQUIDACIÓN</b>                                                            |                   |                  |                   |
|                                                                                   | <b>Monto Neto</b> | <b>IGV</b>       | <b>Total</b>      |
| 4.1 Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento                                       | 70,848.00         | 12,752.64        | 83,600.64         |
| 4.2 Otras Penalidades                                                             | (5,431.69)        | (977.70)         | (6,409.39)        |
|                                                                                   |                   |                  |                   |
|                                                                                   |                   |                  |                   |
| <b>MONTO DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEDUCIDO OTRAS PENALIDADES</b> | <b>65,416.31</b>  | <b>11,774.94</b> | <b>77,191.25</b>  |

**Artículo 2°.- Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento**

Disponer la devolución, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR HUALLABAMBA, del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, obtenido como resultado de deducir las penalidades de la Liquidación Contrato N° 000015-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3600739-45] - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Infraestructura de Conducción Tránsito Huallabamba, Motupe", aprobada en el artículo precedente; por el importe de S/. 77,191.25 [Setenta y Siete Mil Ciento Noventa y Uno 25/100 Soles].

**Artículo 3°.- Publicación**

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

**Artículo 4°.- Notificación**

Notificar la presente resolución gerencial al contratista CONSORCIO SUPERVISOR DE HUALLABAMBA, a la Gerencia de Desarrollo Tinajones, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas correspondientes, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000188-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4621685 - 4]**

**Artículo 5°. – Refrendo**

La presente Resolución Gerencial es refrendada por la Gerencia General, el Gerente de Desarrollo Tinajones, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT  
Fecha y hora de proceso: 31/08/2023 - 16:46:35

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL  
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ  
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA  
29-08-2023 / 11:01:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
29-08-2023 / 16:15:55